

CONSTANCIA. Junio 21 de 2023. En la fecha paso a Despacho de la señora juez para resolver el escrito anterior radicado por el apoderado de la parte demandante titulado - Impulso del proceso-

Igualmente le informo que el curador ad-litem de la demandada se notificó el 30-06-2023 y dentro del término legal contestó la demanda.

Rad. 2023-181- VS. Adj. Apoyo.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-00181 (VS. Adjudicación Apoyo)

Agréguense los escritos anteriores de contestación a la demanda radicada dentro del término legal, por el curador ad-litem de la demandada, y el memorial que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante el día 18-07-2023 titulado impulso y link del proceso, sobre el cual se INFORMA:

Que a la presente demanda de adjudicación de apoyo en favor de CLAUDIA MÓNICA MÓSKUERA LÓPEZ se le viene imprimiendo el trámite legal dentro de los términos establecidos en esta clase de asuntos, y conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del CGP, que dispone, que las providencias por fuera de audiencia, se deberán dictar en el término de diez (10) días. Es más, debe tenerse en cuenta las gestiones iniciadas con anterioridad a ésta, las varias acciones constitucionales que prevalecen sobre las demás diligencias, y al cúmulo de trabajo que se presenta en los despachos judiciales. Por lo que no se aprecia, que requiera -IMPULSO- este asunto.

No obstante lo anterior al presente diligenciamiento, desde el auto admisorio de la demanda, previa solicitud y análisis del caso en particular, se DECRETÓ MEDIDA PROVISIONAL, designando en forma temporal a ESTEBAN ADOLFO CASTAÑO MÓSKUERA, para que adelante el trámite próximo más urgente en favor de la mencionada señora; el curador ad-litem se notificó el 30-06-2023 y contestó la demanda dentro del término legal, que apenas venció el 17 de julio de 2023, pasando a despacho para resolver lo pertinente el 18-07-2023, empezando a correr el término de 10 días para resolver lo pertinente el 19-07-2023 con vencimiento el 02 de agosto de este año a las 5:30 pm.

Respecto a la visita domiciliaria decretada para la valoración de apoyos a la titular del acto jurídico, la misma se dispuso realizarla a través del Centro de Servicios judiciales Civil y de Familia de esta ciudad, Oficina competente para la misma, a donde se deben dirigir los interesados, ya que el despacho desde el 30-06-2023 elevó la solicitud.

Como quiera que a través de esta providencia se hace el resumen del trámite de la demanda radicada 17001311000620230018100, se debe hacer su seguimiento a través de las notificaciones por estado, a través de la plataforma de la rama Judicial, sin

considerarse indispensable el envío del link.

Es de advertir a las partes: demandante, demandada, y/o curador ad-litem que deben estar dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que de todas las solicitudes, memoriales y/o actuaciones que se dirijan a la autoridad judicial, se debe enviar un ejemplar a la parte contraria, lo cual se deberá acreditar al juzgado simultáneamente a la radicación de las mismas.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 123 el 25 de julio de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--

